

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION
DEFINITIVA DE CONTRATO DE SERVICIO POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Visto el expediente instruido para la contratación de SERVICIO PARA LA REALIZACION DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ (AUDITORIA), expediente S-11/08, habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 2 de diciembre de 2008 a DELOITTE, S.L., por un importe total, IVA incluido, de 30.721,44 euros anual (treinta mil setecientos veintiún euros con cuarenta y cuatro céntimos), una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público,

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa DELOITTE, S. L., por un importe de 26.484,00 euros anual, al cual, aplicado el porcentaje del Impuesto sobre el Valor añadido correspondiente, asciende a un total de 30.721,44 euros (treinta mil setecientos veintiún euros con cuarenta y cuatro céntimos) anual, durante un plazo de ejecución de dos años.

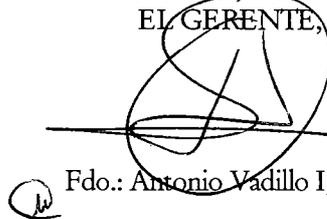
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Cádiz, a 29 de diciembre de 2008

EL RECTOR, por delegación de competencia
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)

EL GERENTE,



Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias

